

N° 267 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 JUN. 2024

VISTO: El Memorando N° 452-2024 - UND-RR-HH - HSR-AND., de fecha 28 de mayo del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución en favor de la ex servidora: **KELY MENDOZA VALERIANO**, por el concepto de los devengados derivados de la aplicación del Artículo 1°, del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los intereses legales, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"*;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*;

Que, mediante **Resolución N° 06 de Sentencia**, de fecha 22 de febrero del 2017, emitido en el **expediente N° 00184-2015-0-0302-JR-LA-01**, la judicatura civil, ha **DECLARADO FUNDADA** la demanda de cumplimiento interpuesta por **KELY MENDOZA VALERIANO**, en contra de la Dirección del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, y **ORDENO**: Que, la referida entidad demandada, cumpla con los extremos de la Resolución Directoral N° 173-2012-HSR-AND-DE de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, respecto al pago por concepto de los devengados derivados de la aplicación del **Artículo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94**, en favor del demandante, más los intereses legales, conforme a los dispuesto en la resolución administrativa materia de cumplimiento; en el plazo de **CINCO DIAS** de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo responsabilidad de su Director en ejercicio. Sin costas ni costos, de conformidad al artículo 50° de la Ley N° 27584.

Que, mediante **Resolución N° 09**, de fecha 18 de agosto del 2017, de sentencia de vista, **CONFIRMARON** la sentencia de fecha 22 de febrero del 2017, de folios 67-69 que **DECLARA FUNDADA** la demanda interpuesta por **KELY MENDOZA VALERIANO**, contra el Hospital Sub Regional de Andahuaylas y **ORDENA**, que dicha entidad demandada cumpla con los extremos de la Resolución Directoral N° 173-2012, sobre el pago de devengados derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, más intereses legales;

Que, mediante informe N° 039-2024-FVRS-JUC-HSRA-GORE, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N° 005-2024-HSRA-AND-GAO, de fecha 22 de febrero del 2024, proveniente de la Unidad de Contabilidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se remite el cálculo de Intereses correspondientes a los devengados reconocidos mediante Resolución Directoral N° 173-2012-HSR-AND-DE, de 19 de junio del 2012, calculados al 31 de enero del 2024; el cual, ha sido realizado en moneda nacional y de acuerdo al circular N° 21-2007 del Banco Central de Reserva del Perú con factores acumulados de interés legal laboral según Ley N° 25920 y conforme a lo dispuesto en los artículos 1236° y 1244° del Código Civil; conforme al cuadro anexo al presente que asciende a la suma de **(S/25,778.94)** ; **Veinticinco mil, setecientos setenta y ocho, con 94/100 SOLES**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Que, estando en etapa de ejecución de sentencia, mediante **Resolución N° 16**, de fecha 21 de mayo del 2024, emitida por la judicatura civil, se aprueba la liquidación de los intereses legales de los devengados derivados de la aplicación del artículo 1°, del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida mediante Resolución Directoral N° 173-2012 que obra en folios 141 a 146 de autos, que asciende a la suma de **Veinticinco mil, setecientos setenta y ocho, con 94/100 SOLES (S/.25,778.94)**

Que, asimismo con **Informe N° 037-2024-HSR-AND-OAJ-DJ-EVV**, de fecha 27 de mayo del 2024, expuesto por el Área de Defensa Judicial de la entidad, informa que en ejecución a la sentencia corresponde, se emita el Acto Resolutivo; Correspondiente conforme lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-, conforme a las condiciones que establece la Ley;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II, del 19 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa al Magíster Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la ex servidora: **KELY MENDOZA VALERIANO**, por concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** derivados de la aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-094, en cumplimiento a la **Resolución de Sentencia N° 6**, de fecha 22 de febrero del 2017 del expediente N° 00184-2015-0-0302-JR-LA-01, del 1er. Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, confirmada mediante sentencia de vista N° 09 de fecha 18 de agosto del 2017 y de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS (Reconocidos en la Resolución Directoral N°173-2012)	S/. 21,579.74
INTERÉS LEGAL (Actualizado al 31 de Enero del 2024)	S/. 4,199.20
TOTAL A PAGAR	S/. 25,778.94

Siendo el total a pagar: **Veinticinco mil, setecientos setenta y ocho, con 94/100 SOLES**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, para el pago de la deuda de devengados e interés Legal, deberá ser gestionado ante la instancia del Gobierno Regional de Apurímac y Ministerio de Economía y Finanzas y *estará supeditado a la disponibilidad presupuestal* existente de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de RR.HH.
Remuneraciones
AIRSHIP
Interesado
Oficina de Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
WARM/tp.j

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO